

A C T A N ° 1 3 9 8: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete, siendo las diez y treinta horas, se reúnen en el Recinto de Sesiones los miembros del Concejo Municipal, cuya nómina figura al margen de la presente, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y personal administrativo del Cuerpo. Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Buenos días a todos, siendo la hora 10:33 damos comienzo a una nueva sesión del Concejo Municipal de Sunchales, con la ausencia con aviso del Concejal Carlos Gómez. En primer lugar le pedimos al Concejal Girard el izamiento a la Bandera patria". Aplausos. Acto seguido queda a consideración del Cuerpo Legislativo el siguiente Orden del Día: **1°) Aprobación Acta N° 1397:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **2°) Informe de Presidencia:** Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "El jueves veinte de julio de la semana anterior concretamos una Sesión Ordinaria. El día viernes veintiuno de julio a partir de las 19:00 horas, junto a la Concejala Andrea Ochat participamos del acto realizado en el marco de la visita a nuestra ciudad del Gobernador Miguel Lifschitz, donde procedió a la entrega de créditos a productores tamberos locales y de la región. El sábado veintidós de julio a partir de las 08:30 horas, junto al Concejal Fernando Cattaneo concurrimos al acto de apertura del VII Encuentro de Ateneos C.A.R.S.Fe, donde procedimos a la entrega de la Declaración de Interés Ciudadano. Esta actividad fue organizada a nivel local por el Ateneo Juvenil de la Sociedad Rural de Sunchales. Ese mismo día, a partir de las 09:30 horas, las Concejales Andrea Ochat y Carolina Scarafía, el Concejal Carlos Gómez y esta presidencia participamos del acto que se realizó en el Palacio Municipal, donde el Gobernador Miguel Lifschitz realizó aportes a instituciones locales y de la región y también al Municipio. Esa misma mañana, a partir de las 10:30 horas, asistimos al acto de inauguración de la nueva Planta de Balanceados de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Sunchales, acto que se concretó en el predio que posee la entidad sobre calle Carlos Gabasio. El lunes veinticuatro de julio a partir de las 11:30 horas, junto a la Concejala Andrea Ochat y los Ediles Fernando Cattaneo y Oscar Girard, asistimos al acto de inauguración del Centro de Video Monitoreo Urbano, en Punto Gob Terminal. Y luego, a partir de las 13:30 horas concretamos trabajo en Comisión. De la misma manera que lo hicimos el martes veinticinco de julio, fundamentalmente sobre Proyectos que tienen despacho en el día de la fecha. El miércoles veintiséis de julio a las 10:30 horas, junto a la Concejala Andrea Ochat y al Edil Carlos Gómez, participamos del acto de inauguración del Centro Territorial de Denuncias. Y a partir de la hora 13:30 realizamos trabajo en Comisión. Si ninguno de los Concejales desea hacer un agregado a las tareas realizadas durante la semana, continuamos con el punto número 3". **3°) Correspondencia recibida:**

Secretaría procede con su lectura: -Nota Institucional del Centro de Día "El Faro" invitando al acto institucional a realizarse el 31 de julio del corriente año a partir de las 19:00 horas. -Nota institucional de la Cooperativa de Agua Potable de Sunchales dirigida al Señor Subsecretario de Obras Públicas con copia al Concejo Municipal sobre recambio y mejora de la red de agua potable del barrio SanCor. Finalizada la lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Dado que es una nota que está dirigida al Subsecretario de Obras pero también con copia al Concejo y tiene que ver con una importante obra que se va a realizar en el barrio SanCor solicito el pase a Comisión para que al menos lo analicemos en ese ámbito y veamos si es necesario solicitar ampliaciones". Aprobado por unanimidad. **4°) Decretos presentados por el Departamento Ejecutivo Municipal a título informativo:** Secretario procede con su lectura: **N° 2618/2017: "Artículo 1°):** Llámese a Licitación Pública N° 9/2017 para la ejecución de la obra pública "Parque de los Encuentros". **Artículo 2°):** Fíjese el presupuesto oficial en la suma de Pesos un millón novecientos veintitrés mil sesenta y cinco con cuarenta centavos (\$ 1.923.065,40). **Artículo 3°):** Convócase a esta Licitación Pública a partir del día 17 de julio de 2017 y hasta el día 31 de julio de 2017 a la hora 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la Municipalidad de Sunchales. **Artículo 4°):** Apruébese el Pliego Único de Bases y condiciones, Pliego Complementario de Bases y Condiciones, y Pliego Condiciones Técnicas que regulan esta licitación pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas, complementarias y generales. Los pliegos licitatorios se adjuntan y forman parte de la presente como Anexo I. **Artículo 5°):** Determinase que las publicaciones del llamado a licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales, en los días que expresamente se les informará a los mismos. **Artículo 6°):** Confórmese la Comisión de Evaluación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará conformada por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente; el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo; y el Coordinador de Asesoría Jurídica. **Artículo 7°):** Impútese las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto al Programa 17 - Obras Públicas - Proyecto Parque de los Encuentros del Presupuesto Municipal vigente. **Artículo 8°):** La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas, según considere más conveniente a sus intereses. **Artículo 9°):** El presente será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente, y el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo. **Artículo 10°):** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese". **N° 2619/2017: "Artículo 1°):** Llámese a Licitación Privada Nacional N°

1/2017 para la adquisición de los siguientes bienes:

ITEM	TIPO DE MOBILIARIO	\$ UNITARIO	CANT.	TOTAL
RENLÓN 1				
1.1	SILLA ADMINISTRATIVA. ASIENTO Y RESPALDO PLASTICO	\$ 620.00	40	\$ 24.800,00
1.2	SILLA ADMINISTRATIVA. ASIENTO Y RESPALDO TAPIZADO	\$ 1.000.00	2	\$ 2.000,00
1.3	SILLA ADMINISTRATIVA GIRATORIA	\$ 2.250.00	1	\$ 2.250,00
1.4	SILLA DE NIVEL INICIAL C/ APOYA BRAZOS H:25	\$ 650.00	42	\$ 27.300,00
1.5	SILLA NIVEL INICIAL 2 Y 3 AÑOS	\$ 500.00	84	\$ 42.000,00
1.6	SILLA ALTA PARA COMER	\$ 2.296.00	10	\$ 22.960,00
1.7	SILLAS AEREAS (ASIENTO RIGIDO Y ACOLCHADO)	\$ 2.000.00	6	\$ 12.000,00
			Sub-total	\$ 133.310
RENLÓN 2				
2.1	MUEBLE EXHIBIDOR PARA LIBROS	\$ 5.040.00	2	\$ 10.080,00
2.2	ESPEJOS IRROMPIBLES (P1)	\$ 1.800.00	4	\$ 7.200,00
2.3	MECEDORA REPOSERA PORTA BEBÉ (P1)	\$ 1.800.00	8	\$ 14.400,00
2.4	CAMBIADOR RIGIDO PARA BEBES	\$ 1.400.00	3	\$ 4.200,00
2.5	CUNAS CON COLCHÓN	\$ 4.550.00	12	\$ 54.600,00
2.6	CUNAS PARA EVACUACIÓN CON COLCHÓN	\$ 4.991.00	7	\$ 34.937,00
2.7	PERCHEROS TIRANTES DE MADERA	\$ 1.440.00	4	\$ 5.760,00
2.8	PERCHEROS DE PIE	\$ 950.00	3	\$ 2.850,00
			Sub-total	\$ 134.027
RENLÓN 3				
3.1	COLCHONETA DE DESCANSO	\$ 623.00	60	\$ 37.380,00
3.2	COLCHONETAS FORRADAS	\$ 1.484.00	10	\$ 14.840,00
3.3	TORTUGA ARENERO / AGUA (P1)	\$ 5.075.00	2	\$ 10.150,00
3.4	TOBOGAN CHICO (P1)	\$ 3.500.00	2	\$ 7.000,00
3.5	KIT DE PSICOMOTRICIDAD (18 piezas)	\$ 6.300.00	2	\$ 12.600,00
3.6	GIMNASIO PELOTERO BEBE (ALFOMBRA DIDACTICA)	\$ 3.100.00	2	\$ 6.200,00
3.7	SUBE Y BAJA	\$ 3.200.00	2	\$ 6.400,00
3.8	CASITA DEL BOSQUE	\$ 20.458.00	1	\$ 20.458,00
3.9	CENTRO DE ACTIVIDADES	\$ 12.000.00	1	\$ 12.000,00
3.10	PISO ENCASTRABLE DE GOMA EVA	\$ 1.000.00	1	\$ 1.000,00
3.11	KIT DIDACTICO PARA BEBE 3 EN 1	\$ 810.00	1	\$ 810,00
3.12	LADRILLOS BLOQUES BEBES	\$ 812.00	2	\$ 1.624,00
3.13	CALESITA PARA SEIS ASIENTOS	\$ 5.400.00	2	\$ 10.800,00
3.14	ESTERILIZADOR DE MAMADERAS Y CHUPETES ELECTRICO	\$ 3.200.00	1	\$ 3.200,00
3.15	TENDER	\$ 960.00	4	\$ 3.840,00
			Sub-total	\$ 148.302
RENLÓN 4				
4.1	EQUIPO DE MUSICA	\$ 4.400.00	4	\$ 17.600,00
4.2	MESA DE ACTIVIDADES MUSICALES	\$ 1.800.00	2	\$ 3.600,00
4.3	HELADERA CON FREEZER	\$ 15.000.00	1	\$ 15.000,00
4.4	COCINA INDUSTRIAL	\$ 15.950.00	1	\$ 15.950,00
4.5	LAVARROPA AUTOMATICO	\$ 13.076.00	1	\$ 13.076,00
4.6	MICROONDAS	\$ 3.800.00	1	\$ 3.800,00
4.7	MUEBLE PARA GUARDAR BLOQUES	\$ 4.000.00	6	\$ 24.000,00
4.8	BARRALES DE MADERA	\$ 585.00	4	\$ 2.340,00
4.9	FICHERO METALICO	\$ 6.785.00	1	\$ 6.785,00
4.10	CESTO PAPELERO 10 LITROS	\$ 300.00	10	\$ 3.000,00
4.11	CESTO PAPELERO CON TAPA 75 LITROS	\$ 772.00	4	\$ 3.088,00
4.12	ESCRITORIO ADMINISTRATIVO	\$ 3.000.00	3	\$ 9.000,00
4.13	MESA NIVEL INICIAL 2 Y 3 AÑOS	\$ 1.950.00	20	\$ 39.000,00
4.14	PIZARRÓN VERDE PARA TIZA 1.5	\$ 2.300.00	4	\$ 9.200,00
			Sub-total	\$ 165.439

PRESUPUESTO TOTAL

\$ 581.078,00

Artículo 2°): Fíjese el presupuesto oficial en la suma de Pesos quinientos ochenta y un mil setenta y ocho (\$

581.078,00), el cual se desglosa de la siguiente manera: Renglón 1: Pesos ciento treinta y tres mil trescientos diez (\$ 133.310,00). Renglón 2°: Pesos ciento treinta y cuatro mil veintisiete (\$ 134.027,00). Renglón 3: Pesos ciento cuarenta y ocho mil trescientos dos (\$ 148.302,00). Renglón 4: Pesos ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve (\$ 165.439,00). **Artículo 3°**): Convócase a esta Licitación Nacional a partir del día 24 de julio de 2017 y hasta el día 02 de agosto de 2017 a la hora 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la Municipalidad de Sunchales. **Artículo 4°**): Apruébense el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales; el Pliego de Condiciones Particulares y el pliego de Especificaciones Técnicas que regulan esta licitación privada, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas, complementarias y generales, conforme lo dispuesto por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y Deporte del Gobierno Nacional. Los pliegos licitatorios se adjuntan y forman parte de la presente como Anexos A, B y C. **Artículo 5°**): Determinase que las publicaciones del llamado a licitación se realizarán en el Boletín Oficial de la Nación y de la Provincia de Santa Fe, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales, zonales y nacionales, en los días que expresamente se los informará a los mismos. **Artículo 6°**): Confórmase la Comisión Evaluadora que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará conformada por la Secretaría de Desarrollo Humano; el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo; y el Coordinador de Asesoría Jurídica. **Artículo 7°**): La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas de todos los renglones o de algunos de ellos, según considere más convenientes a sus intereses. **Artículo 8°**): El presente será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo. **Artículo 9°**): Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese". **N° 2620/2017**: **Artículo 1°**): Apruébese el Informe de la Comisión de Pre adjudicación designada conforme al artículo 5°) del Decreto N° 2615/2017 para la evaluación de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 07/2017 para la ejecución de dos mil quinientos quince con treinta y seis metros cuadrados (2.515,36 m2) de pavimento de hormigón (H30), de 18 centímetros de espesor; ciento veinte metros (120,00 m) lineales de desagüe de hormigón y mampostería, y la reparación de trescientos treinta y nueve con noventa y tres metros (339,93 m) lineales de cerco existente (en el lateral adyacente a la Ruta N° 34) y la realización de doscientos cincuenta y cuatro con setenta metros (254,70 m) lineales de cerco perimetral nuevo. **Artículo 2°**): Adjudíquese la Licitación Pública N° 07/2017, de conformidad a lo dictaminado en el informe descripto en el artículo 1°), a la empresa Ingeniero Porta Construcciones S.R.L. por la suma de Pesos dos millones novecientos

ochenta y siete mil setecientos veinticinco con veintitrés centavos (\$ 2.987.725,23). **Artículo 3°**: Notifíquese el contenido del presente al adjudicatario, convocándolo a la firma del contrato correspondiente en los términos y formas de ley previstos en el Pliego Único de Condiciones. **Artículo 4°**: Adjúntese copia del Acta de Apertura de sobre y del Informe de Pre adjudicación. **Artículo 5°**: El presente será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente. **Artículo 6°**: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese".

N° 2621/2017: "Artículo 1°: Declárese *Huésped de Honor* de la ciudad de Sunchales, mientras dure su permanencia en ella, al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, *Ing. Miguel Lifschitz*. **Artículo 2°**: Bríndese a tan ilustre visitante los honores de bienvenida correspondientes a su alta investidura. **Artículo 3°**: Entréguese copia del presente Decreto al Gobernador de la Provincia de Santa Fe, *Ing. Miguel Lifschitz*. **Artículo 4°**: El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno. **Artículo 5°**: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese".

5°) Resoluciones presentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal a título informativo: N° 3907/2017: "Artículo 1°: Otórguese el cese en forma definitiva, a partir del 01 de abril de 2017 al agente Emilio Santiago TORRES (DNI 10.062.232), quien se desempeña en la Secretaría de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo, Agrupamiento Administrativo de la planta permanente con la Categoría 22 del Escalafón Municipal. **Artículo 2°**: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno. **Artículo 3°**: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese".

N° 3908/2017: "Artículo 1°: Declárese desierta por ausencia de ofertas el Concurso Privado de Precios N° 05/2017 convocada conforme Resolución N° 39000/2017. **Artículo 2°**: Llámese por segunda vez a Concurso Privado de Precios para la adquisición de 75 m3 de hormigón elaborado, calidad a determinar, de acuerdo a las Condiciones y Especificaciones Técnicas que se adjuntan como Anexo I, el cual se tendrá como parte integrante de la presente. **Artículo 3°**: Determínese las siguientes condiciones particulares para este Concurso Privado de Precios: 1- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES - Av. Belgrano N° 103- (2322) Sunchales (Prov. de Santa Fe) Concurso Privado - Adquisición de 75 M3 de hormigón elaborado. 2- Concurso Privado de Precios según Resolución N° 3908/2017. 3- Presupuesto oficial: Pesos dos mil novecientos (\$ 2.900,00) por metro cubico, siendo el presupuesto final de pesos doscientos diecisiete mil quinientos (\$ 217.500,00). 4- Consulta: en Municipalidad de Sunchales - Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, sita en Av. Belgrano 103, los días hábiles hasta el anterior a la apertura de ofertas el día miércoles 8 de marzo de 2017, en el horario de 7 hs a 12 horas. 5- El plazo de mantenimiento de las ofertas se fija en 15 días hábiles. 6- Las Ofertas deberán ser presentadas en la Municipalidad de Sunchales, mesa de Entrada hasta el día 17 de marzo de 2017, a las 11:30 hs. **Artículo 4°**: Invítese a las siguientes firmas a parti-

cipar de este Concurso Privado: 1- Favial (Gral. Güemes N° 915 - Sunchales- Santa Fe). 2- Menara Construcciones (Av. Italia N°1320 - Rafaela- Santa Fe). 3- Dellasanta Construcciones (Rafaela N° 2300 - Sunchales- Santa Fe). 4- Rafaela Materiales S.A. (Martha Salotti 540 - piso 10 - C.A.B.A. - CP 1107). 5- Rodrigo y Juan Sacone S.H. (Mendoza N° 265 - Humberto Primo - Santa Fe). **Artículo 5°**): Confórmase la Comisión de Análisis y Preadjudicación que analizará las ofertas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará integrada por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente, el Subsecretario de Obras; y el Director de Asesoría Jurídica. **Artículo 6°**): La elección de la calidad es facultad exclusiva del Municipio, a determinar según presupuesto y necesidades, en el contrato que se firmará, luego de la evaluación de la comisión de análisis y posterior adjudicación. **Artículo 7°**): La presente será refrendada por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente. **Artículo 8°**): Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese". **N° 3909/2017: "Artículo 1°**): Aprobar las actuaciones de la Comisión de Análisis y Pre adjudicación responsable del análisis y evaluación de las ofertas del Concurso Privado de Precios N° 03/2017. **Artículo 2°**): Adjudicar a Gustavo Eduardo Stehli único oferente, la adquisición de ciento veintisiete (127) tubos de hormigón armado con cabezal, de acuerdo a las condiciones de entrega y pago que se establecen en la oferta, determinadas en las condiciones y especificaciones técnicas. **Artículo 3°**): Procédase a notificar el contenido de la presente a la empresa adjudicataria. **Artículo 4°**): La presente será refrendada por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente. **Artículo 5°**): Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese". **N°3910/2017: "Artículo 1°**): Aprobar las actuaciones de la Comisión de Análisis y Pre adjudicación responsable del análisis y evaluación de las ofertas del Concurso Privado de Precios N° 04/2017. **Artículo 2°**): Adjudicar a Roque Andrés Rodríguez, único oferente, la construcción de cordón cuenta y badenes de las siguientes calles; Córdoba, entre San Luis y Rafaela, calle Esperanza, entre San Luis y Rafaela y San Luis, entre Esperanza y Córdoba, todas de ambas manos, de la ciudad de Sunchales, determinadas en las condiciones y especificaciones técnicas. **Artículo 3°**): Procesase a notificar el contenido de la presente a la empresa adjudicataria. **Artículo 4°**): La presente será refrendada por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente. **Artículo 5°**): Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese". **N°3911/2017: "Artículo 1°**): Adjudicar a Romano Obras, Oferente N° 1, la ejecución de cordón cuneta y badenes en calle Rio Negro, entre Avenida Belgrano y Ameghino (ambas manos), de la ciudad de Sunchales, determinadas en las condiciones y especificaciones técnicas. **Artículo 2°**): Procesase a notificar el contenido de la presente a la empresa adjudicataria. **Artículo 3°**): La presente será refrendada por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente. **Artículo 4°**): Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese". **N°3912/2017: "Artículo 1°**): Aprobar las actuaciones de

la Comisión de Análisis y Pre adjudicación responsable del análisis y evaluación de las ofertas del Concurso Privado de Precios N° 08/2017. **Artículo 2°)**: Declárese desierto el concurso de precios N° 08/2017. **Artículo 3°)**: Procesase a notificar el contenido de la presente a la empresa adjudicataria. **Artículo 4°)**: La presente será refrendada por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente. **Artículo 5°)**: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese". **N°3913/2017: "Artículo 1°)**: Concédase a la Sra. Celina PAIRA (DNI 29.012.082), licencia sin goce de haberes por el término de un año contados desde el 01 de abril de 2017, tal cual lo establece la Ley N° 9256, Art 49°) Cao. V, inc. a). **Artículo 2°)**: La presente será refrendada por el Secretario de Gobierno. **Artículo 3°)**: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese". **N°3914/2017: "Artículo 1°)**: Confórmese la Comisión de Evaluación que representará a la Municipalidad de Sunchales ante el organismo provincial encargado de la ejecución del Fondo Municipal de Inversiones - Operativa en Pesos, la que estará integrada por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente, el Secretario de Economía Inversión Pública y Cooperativismo y el Director de Asesoría Jurídica. **Artículo 2°)**: El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad. **Artículo 3°)**: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese". **N°3915/2017: "Artículo 1°)**: Aprobara las actuaciones de la Comisión de Análisis y Pre adjudicación responsables del análisis y evaluación de las ofertas del Concurso Privado de Precios N° 09/2017. **Artículo 2°)**: Adjudicar a Ingemix Obras S.R.L., único oferente, la adquisición de ciento veintisiete (127) tubos de hormigón armado con cabezal, de acuerdo a las condiciones de entrega y pago que se establecen en la oferta, determinadas en las condiciones y especificaciones técnicas. **Artículo 3°)**: Procédase a notificar el contenido de la presente a la empresa adjudicataria. **Artículo 4°)**: La presente será refrendada por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente. **Artículo 5°)**: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese". **N°3916/2017: "Artículo 1°)**: Llámese a Concurso Privado de Precios para la contratación de provisión de materiales y ejecución de 200 m2 señalización horizontal con pintura termoplástica por pulverización mediante el método de extrusión de 3 mm de espesor en distintos sectores de la ciudad. **Artículo 2°)**: Determinése las siguientes condiciones particulares para este Concurso Privado de Precios: 1) Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES - Av. Belgrano N° 103 - (2322) Sunchales (Prov. de Santa Fe) Concurso Privado - COTIZACION MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE EJECUCIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL CON PINTURA TERMOPLÁSTICA. 2) Concurso Privado de Precios según Resolución N° 4006/2017. 3) Presupuesto oficial: Pesos ciento sesenta mil (\$160.000,00). 4) Consulta: en la Municipalidad de Sunchales - Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, sita en Av. Belgrano 103 los días hábiles hasta el anterior a la apertura de ofertas, en el horario de 7 a 12 horas. 5) El plazo de mantenimien-

to de las ofertas se fijan en 15 días hábiles. 6) Las Ofertas deberán ser presentadas en la Municipalidad de Sunchales, mesa de Entrada hasta el día 31 de marzo de 2017, a las 11 horas. **Artículo 3°)**: Invítese a las siguientes firmas a participar de este Concurso Privado de Precios: 1. Zona de Obra S.R.L. (Pedro León Gallo 1097-Rosario). 2. Vial Parking S.A. (Paso de los libres 1990-illa María, Córdoba). 3. Vial.com S.A. (Espejo 715-Mendoza-Capital). **Artículo 4°)**: Confórmese la Comisión de Análisis y Pre adjudicación que analizará las ofertas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará conformada por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente, el Subsecretario de Obras; y el Director de Asesoría Jurídica. **Artículo 5°)**: La presente será refrendada por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente. **Artículo 7°)**: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese". 6°) **Proyectos de Ordenanza presentados por el Departamento Ejecutivo Municipal**: Secretaría procede con su lectura: **6-a) "VISTO**: La Ley Provincial N° 13348, su Decreto Reglamentario N° 4028/13 (De Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres) y la Ordenanza N° 1753/2007 y; **CONSIDERANDO**: Que la Subsecretaría de Políticas de Género del Gobierno de la Provincia de Santa Fe es la autoridad de aplicación y el organismo rector encargado del diseño de políticas públicas para efectivizar la aplicación de las normas referidos en el VISTO antecedente. Que en su artículo 9 inc. d), la Ley Provincial establece que entre sus facultades está la de "Promover en las distintas jurisdicciones la creación de servicios de asistencia integral y gratuita para las mujeres que padecen violencia" y en el inciso "g) brindar capacitación permanente de asistencia técnica para las distintas jurisdicciones destinados a la prevención, derivación interinstitucional y a la elaboración de protocolos para los distintos niveles de atención". Que la Subsecretaría de Políticas de Género del Gobierno de la Provincia de Santa Fe ha creado un programa de trabajo con el objetivo de que los Municipios y Comunas logren las capacidades institucionales adecuadas para la promoción y protección integral de los derechos humanos de las mujeres. Que el plan de acción busca dotar de capacidades técnicas a los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, a los fines que cuenten con los recursos necesarios, tanto humanos como instrumentales, para un abordaje en un primer nivel de atención de manera integral, multidisciplinaria e intersectorial, teniendo en miras el sostenimiento de estrategias para la prevención de la violencia de género. Que el reconocimiento de la violencia contra la mujer como violación de los derechos humanos se agrega en el año 1992 a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), y la Recomendación N° 19 que plantea que la violencia es una consecuencia de la discriminación contra las mujeres, por lo que los Estados deben eliminar sus causas y manifestaciones. Que el programa tiene por objetivo lograr mayor efectividad e impacto en el abordaje integral de los derechos humanos

de las mujeres y la problemática vinculada a la protección integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 13.348 de la Provincia de Santa Fe, fortaleciendo, promoviendo y favoreciendo las actuaciones correspondientes al primer nivel de atención; Por ello, El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1°**: Adhiérase la Municipalidad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, a las disposiciones de la Ley Provincial N° 13348 y su Decreto Reglamentario N° 4028/13 (De Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres). **Artículo 2°**: El Área de la Mujer de la Municipalidad de Sunchales articulará con los Organismos pertinentes del Estado Provincial, teniendo en miras la capacitación, formación y entrenamiento en la temática, con el propósito de alcanzar un adecuado marco técnico profesional para la promoción y protección integral de los derechos humanos de las mujeres. **Artículo 3°**: El Área de la Mujer se compromete a brindar a la Subsecretaría de Políticas de Género los datos estadísticos obtenidos a partir de las intervenciones del mencionado Organismo, con el fin de nutrir el Registro Único de Violencias Hacia Las Mujeres u otro Registro que promueva una sociedad libre de violencias hacia las mujeres. **Artículo 4°**: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Scarafía** (FPCyS-PS): "Gracias. Bien, este Proyecto tiene por fin adherir a la Ley Provincial N° 13.348 y a su Decreto Reglamentario N° 4028/2013 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y la Ordenanza N° 1753 del año dos mil siete. Considerando que la Subsecretaría de Políticas de Género del Gobierno de la Provincia de Santa Fe es la autoridad de aplicación y el organismo rector encargado del diseño de políticas públicas para enfatizar la aplicación de las normas referidos en el visto que antecedente. Y que en su artículo 9° inc. d), cita que la Ley Provincial establece que entre sus facultades está la de "Promover en las distintas jurisdicciones la creación de servicios de asistencia integral y gratuita para las mujeres que padecen violencia" y en el inciso g) brindar capacitación permanente de asistencia técnica para las distintas jurisdicciones destinados a la prevención, derivación interinstitucional y a la elaboración de protocolos para los distintos niveles de atención. Si bien en nuestra ciudad se está trabajando y de hecho la pretensión de poder adherir a esta ley tiene que ver con poder seguir capacitándonos, sino también de poder contar con herramientas que sean de beneficio para la comunidad y en este caso para las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad o de riesgo. También cita en el considerando que la Subsecretaría de Políticas de Género del Gobierno de la Provincia de Santa Fe ha creado un programa de trabajo con el objetivo de que los Municipios y Comunas logren las capacidades institucionales adecuadas para la promoción y protección integral de los derechos humanos de

las mujeres. Que el plan de acción busca dotar de capacidades técnicas a los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, a los fines de que cuenten con los recursos necesarios, tanto humanos como instrumentales, para un abordaje en un primer nivel de atención de manera integral, multidisciplinaria e intersectorial, teniendo en miras el sostenimiento de estrategias para la prevención de la violencia de género. Este programa tiene por objetivo lograr mayor efectividad e impacto el abordaje integral de los derechos humanos de las mujeres y la problemática vinculada a la protección integral para prevenir y a fin de erradicar la violencia contra las mujeres. En su articulado, en el número uno adhiere la Municipalidad de Sunchales a la provincia de Santa Fe, a las disposiciones de la Ley Provincial N° 13.348 y su Decreto Reglamentario N° 4028/2013. En el artículo dos "el Área de la Mujer de la Municipalidad de Sunchales articulará con los Organismos pertinentes del Estado Provincial, teniendo en miras la capacitación, formación y entrenamiento en la temática, con el propósito de alcanzar un adecuado marco técnico profesional para la promoción y protección integral de los derechos humanos de las mujeres". El artículo tres cita que "el Área de la Mujer se compromete a brindar a la Subsecretaría de Políticas de Género los datos estadísticos obtenidos a partir de las intervenciones del mencionado Organismo, con el fin de nutrir el Registro Único de Violencias Hacia Las Mujeres u otro Registro que promueva una sociedad libre de violencias hacia las mujeres". En fin, creo que el Proyecto es de gran importancia, justamente porque tratamos todos los días contra la violencia en todas sus formas y en especial en este momento en que vivimos actual en donde se ve o se manifiesta con tanta visibilidad esta forma de violencia que nos afecta a todos y sobre todo porque atenta contra nuestros derechos y nuestra integridad y donde realmente nos hemos visto vulnerados en un montón de situaciones de violencia, de femicidios, creo que por la importancia que el Proyecto reviste solicito al Cuerpo que lo aprobemos para pasarlo a Comisión". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien Concejala, a consideración su moción de pasar el Proyecto recientemente fundamentado a Comisión". Aprobado por unanimidad. **6-b)** Secretaría procede con su lectura: "**VISTO:** La Ordenanza N° 2616/16 y; **CONSIDERANDO:** Que presupuestariamente se prevén transferencias en forma corriente y mensual a Instituciones y Comisiones, las cuales resultan necesarias para el sostenimiento de proyectos y programas que se llevan a cabo con dichos recursos. Que el esfuerzo que eso significa para el erario público, sumado al estado general de las finanzas municipales, hace necesario no trasladar a estas transferencias corrientes los incrementos que surgen de la normativa específica que regula estos traspasos a favor de las Instituciones y Comisiones. Por todo ello, El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Artículo 1°):** El monto mensual a transferir a cada Institución y Comisión se fija en una doceava (1/12) parte de la ejecu-

ción presupuestaria correspondiente al año 2.016 para tal concepto, con más un veinte por ciento (20%), excepto aquellas transferencias establecidas por normas superiores. **Artículo 2°):** Determinase que el criterio establecido en el artículo 1° se aplicará hasta el treinta y uno (31) de diciembre del corriente año. **Artículo 3°):** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Scarafía** (FPCyS-PS): "Como sabemos, muchas de las transferencias a Instituciones o a Comisiones son a través de un porcentaje, por ejemplo, del Derecho de Registro e Inspección y existen otros métodos de cálculo, es a través de este cálculo que se define el monto establecido para las transferencias a dichos Entes. Es menester comprender esto, que significa un gran esfuerzo para el erario público, sumado al estado general de las finanzas municipales, comprendiendo que la intención de este Proyecto no es quitar el financiamiento a ninguna de las Comisiones, sino que garanticemos que se puedan sostener contemplando quizás otra alternativa que es lo que propone el presente Proyecto. En su articulado primero "el monto mensual a transferir a cada Institución y Comisión se fija en una doceava parte de la ejecución presupuestaria correspondiente al año 2016 para tal concepto, con más un veinte por ciento más, dejando fuera de discusión bueno, todas las transferencias a Comisiones que están previstas por una norma superior." Esto tiene que ver con que un porcentaje que se destine y al aumentar los ingresos en proporción a las tasas y demás tributos, con estos porcentajes se actualizan también las series de transferencias y demás está decir que no dudamos de la necesidad que tienen estas Comisiones e Instituciones de recibir estas transferencias, este dinero. Sin embargo también se contempla que tanto el Concejo como el Departamento Ejecutivo Municipal han sostenido y sobre todo mediante este Cuerpo no solamente se han acompañado, sino que en gran medida se han fundado y se han legitimado, no solo estos fondos sino también mediante otras iniciativas. Sin embargo, es preciso señalar que en ocasiones los fondos no son suficientes y que si bien la propuesta no es erogar menos, debemos pensar en la alternativa de no erogar más de lo que nos permite la situación actual socioeconómica que estamos atravesando. Esto con una mirada que no solamente nos afecta a Sunchales. Si estamos recordando todo lo que se vino trabajando este año amen de la crisis que estamos atravesando social y económica, esto no escapa a la situación del país, no escapa a la situación de otras comunas y tampoco escapa a la situación de la provincia. Sunchales no está exento de las situaciones que atraviesan otras localidades y creo que es pertinente poder pensarlo de esta forma en función de que para poder seguir sosteniendo y acompañando a estas instituciones también necesitamos enfocarnos y focalizarnos en las situación actual que atraviesa Sunchales. No es nuestra intención dejar de acompañar ni a Comisiones ni a Instituciones que tanto nos necesitan, sino al contrario, poder garantizar este apoyo pudiendo visibilizarlo de esta manera. Este Proyecto de Ordenanza

propone reconocer el Estado de la situación por la que está atravesando, no solo a nivel local, sino como decía anteriormente a nivel de provincia y también país, entendiendo que no nos alejamos de la realidad que atravesamos. Es por ello que el Proyecto de Ordenanza en el visto cita a la Ordenanza N° 2616 del año dos mil dieciséis y en el considerando expresa que presupuestariamente se prevén transferencias en forma corriente y mensual a Instituciones y Comisiones, las cuales resultan necesarias para el sostenimiento de proyectos y programas que se llevan a cabo con dichos recursos. También cita que el esfuerzo que esto significa para el erario público, sumado al estado general de las finanzas, que lo dije anteriormente, hace necesario no trasladar a estas transferencias corrientes a los incrementos que surgen de la normativa específica que regula estos traspasos a favor de las Instituciones y Comisiones. El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración el Proyecto con el siguiente articulado. En el artículo uno "que el monto mensual a transferir a cada Institución y Comisión se fija en una doceava parte de la ejecución presupuestaria correspondiente al año 2016 para tal concepto, con más un veinte por ciento, excepto aquellas transferencias establecidas por normas superiores". En el artículo dos "determinase que el criterio establecido en el artículo 1° se aplicará hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año". También me parece importante resaltar que este Proyecto de Ordenanza presenta una fecha límite que tiene que ver con la finalización de este año en donde también se pondrá a consideración cómo continua presentándose la crisis, sobre todo en nuestra ciudad para el próximo año, creo que es importante que contextualicemos y que una de las formas para también poder seguir sosteniendo el trabajo en Instituciones y Comisiones es enfocarnos en la situación por la que estamos atravesando y poder garantizar este acompañamiento y una de las formas de hacerlo creo que es justamente referenciarlos desde el contexto socioeconómico en el que estamos situados. En el artículo tres dice "Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Teniendo esto en cuenta y frente a lo expuesto, pongo a consideración el pase a Comisión del Presente Proyecto". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "A consideración la moción de la Concejala Scarafía de pasar a Comisión el Proyecto del punto 6-b) del Orden del Día". Aprobado por unanimidad. 7°) **Respuesta a Minuta de Comunicación N° 743/2017**: Secretaría procede con su lectura: "Sunchales, 20 de julio de 2017. Sr. Presidente, Leandro Lamberti, Concejo Municipal Sunchales - Provincia de Danta Fe. Ref: Contestación Minuta de Comunicación N° 743/2017. De mi consideración: Quien suscribe, Marcelo Schmidt, Director de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Sunchales, se dirige por su intermedio al Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales y hace referencia a: -La Minuta de Comunicación N° 743/2017 del Concejo Municipal, por medio de la cual se requiere al Departamento Ejecutivo Municipal información en relación a: personal municipal, empleados contratados y lo-

cadores de servicios. En tal sentido, se acompaña a la presente: (I) Informe detallado sobre la nómina de personal Municipal, empleados y trabajadores municipales, contratados, locadores de servicios. En el supuesto de necesitar información adicional a la que se detalla en el informe adjunto, se podrán dirigir a la Subdirección de Personal, en la cual se encuentran los legajos del personal correspondientes. Esperando haber dado cumplimiento a la requisitoria de este Concejo, y quedando a disposición para brindar las aclaraciones o ampliaciones que consideren necesarias, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy cordialmente. Dr. Marcelo Schmidt".

8°) Despacho de Comisión sobre proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.: Secretaría procede con su lectura:

"VISTO: El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia crea y declara de utilidad pública el Plan de Pavimentación de las cuadras del loteo "Altos de la Villa" de la ciudad de Sunchales, el cual se concretará en dos etapas según recaudación: primera etapa cordón cuneta y desagüe y segunda etapa pavimento flexible; Que formulado el análisis de rigor, los abajo firmantes constituidos en Comisión disponen su aprobación introduciendo modificaciones en el Art. 10°), quedando redactado de la siguiente manera: **"Art. 10°)** La obra de referencia será ejecutada por administración municipal, conforme los presupuestos y estudios de costos realizados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjuntan a la presente". El resto del documento sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 26 de julio de 2017". Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Este Despacho que hoy está declarado en el Orden del Día, tiene que ver con un Proyecto de Ordenanza presentado en fecha 23 de mayo del 2017 por el Departamento Ejecutivo Municipal, y que este Cuerpo ha tratado ampliamente, lo ha debatido creo que profundamente y también hemos requerido de información adicional y de la presencia en algunas circunstancias de los funcionarios del Área de Obras, más específicamente, para requerir ampliación de la información empleada en el Proyecto. En realidad todo esto surge de una nota que presentaron la mayoría de los vecinos del barrio, en donde expresaban la necesidad de contar con cordón cuneta, desagüe y pavimento en sus calles y por supuesto que se solicitaba la redacción y la aprobación de este Proyecto. Para la ejecución de esta obra es necesaria la creación también de una Contribución por Mejoras porque de esa manera se prevé que se realice, que afecte a todos los inmuebles que se benefician con ella. Se establece un plazo de ejecución de doce meses para la realización de la misma y también un plan de pago que contemple la posibilidad de contado y hasta treinta y seis cuotas. Para poder concretar esta obra será necesaria la recaudación del setenta por ciento del monto de la misma de cada etapa. Al referirnos a etapas, porque se divide en dos etapas, una tiene que ver con la realización del cordón cuneta y la otra con el pavimento en asfalto caliente. Se crea una cuenta específica para incorporar

los ingresos que se recauden una vez que suceda la parte obligatoria, que es la del Registro de Oposición, una vez que esa instancia se supere, se crea una cuenta específica en donde se deposita el dinero recaudado por la Contribución por Mejoras de estos vecinos y también se realiza o se crea una Comisión de Seguimiento integrada por miembros del Concejo y del Ejecutivo y vecinos para bueno, justamente esta intención que ellos manifestaron, de que la mayoría de los vecinos del sector denominado Altos de la Villa, tienen la idea y la intención, valga la redundancia de hacerse cargo de lo que significa la erogación de esta obra, dado que demanda montos importantes. En el artículo tercero de la norma se definen las calles en donde se va a ejecutar la carpeta asfáltica de pavimento flexible y cordón cuneta. Es calle Suipacha entre Suburbano y General Paz. Petorutti entre B. Q. Martínez y General Paz. Fader entre Borlenghi y General Paz. Soldi entre B. Q. Martínez y General Paz. B. Q. Martínez entre Suipacha y Soldi. Spilimbergo entre Suipacha y Soldi. Y Berni entre Soldi y Rafaela. La primera etapa que es la de cordón cuneta totalizan dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y la etapa número dos que es la de pavimento flexible totaliza la suma de cuatro millones trescientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y siete con sesenta y ocho. También hay que decir que se tienen que realizar obras de entubado y de mejoramiento de los desagües pluviales. El artículo 6 es lo que ya les decía, que son doce meses lo que se estima como avance de obra. Hay que recordar que esta obra va a comenzar cuando en las arcas del Municipio ingrese el setenta por ciento del dinero que está previsto para su ejecución. El Registro de Oposición, como es habitual, se abrirá por el término de diez días para que los frentistas beneficiados en la obra puedan manifestar su adhesión, o en este caso, su desconformidad, porque el Registro es para oponerse en el Palacio Municipal asentando su desconformidad en el Registro de Oposición bajo su firma, exhibiendo su documento de identidad, haciendo constar tipo y número y acreditando su carácter de propietario del inmueble que está afectado por la Contribución de Mejoras. Si la oposición no supera el cuarenta por ciento se genera de forma inmediata la Contribución con la que comenzará a efectivizarse conforme se emitan las correspondientes liquidaciones. La obra será ejecutada por la administración Municipal, esto también es importante decirlo, el Municipio se va a hacer cargo de las tareas de compactación de las calles como habitualmente lo viene haciendo en todos los otros sectores que se vinieron pavimentando que pertenecen al Plan de ciento cincuenta y dos cuadras, de hecho en el trabajo en Comisión bueno, hemos visto que el cuerpo central o las partes más importantes de la Ordenanza son similares a la de la Ordenanza N° 2345 que es la del "Plan de 152 cuadras". Es por eso que, en este caso también el Municipio va a tener una erogación o una participación en cuanto a la compactación y al asentamiento de la base para que después la empresa que sea ganadora de la licitación correspondiente pueda realizar el volcado del pavimento calien-

te. Bueno, se determinan las fórmulas para calcular lo que debe abonar cada frentista en cuanto a que el setenta por ciento de la obra se dividirá por la sumatoria de U.T.S. y de esta manera se deberá abonar por cada metro de superficie, se determinará lo que se deberá abonar por cada metro superficie. El treinta por ciento restantes se dividirá por U.T.F. y se obtendrá de esta forma el valor que se deberá contribuir por cada metro lineal de frente, es decir, el setenta por ciento está relacionado con la superficie y el treinta por ciento con los metros de frente que tiene cada uno de los frentistas. Las opciones de pago están referenciadas en el artículo 14, pago contado tiene un diez por ciento de descuento y después opciones de pago entre 6, 12, 24 o 36 cuotas. Aquí también se tuvo en consideración, esto es un cambio que se realizó en cuanto a la Ordenanza N° 2345. La 2345 otorgaba hasta cuarenta y ocho cuotas, en este caso, se consideró oportuno acotar el monto a 36 dada la inversión que tiene que realizar el Municipio y que la financiación recae en las arcas Municipales. Las cuotas, de la misma manera que en el Plan de pavimentación de 152 cuadras se reajustan cuatrimestralmente con una fórmula polinómica que refleja la variación de los principales componentes de la obra, sesenta por ciento materiales, veinte por ciento combustibles y veinte por ciento de mano de obra. En líneas generales esos son los aspectos más importantes de esta obra que va a beneficiar a muchos vecinos de la ciudad de Sunchales. Bueno, en este caso específicamente los que están radicados en el denominado loteo Altos de la Villa y como decía fue ampliamente debatida en este Cuerpo, se ha incorporado información al expediente del Proyecto. Así que solicito a los Ediles la ratificación del Despacho". Pide la palabra el Concejal **Fernando Cattaneo** (FPV): "Gracias Presidente. Simplemente hacer algunas acotaciones. En primer lugar decir que esta posibilidad de incorporar o de aceptar la incorporación de nuevos sectores para la pavimentación está establecida específicamente en la Ordenanza N° 2345, que permite justamente la posibilidad a instancias de los vecinos, o de solicitudes expresas de los vecinos, de que el Concejo pueda analizar la incorporación al Plan general que en aquel momento se había establecido de 152 cuadras, y en segundo lugar que como Concejo nos correspondía analizar la pertinencia o no de la consecución de esta obra, habida cuenta de que si bien se realiza por Contribución de Mejoras, como usted también mencionaba, se hace por Administración Municipal y hay una parte de los trabajos que corresponden al Municipio y por lo tanto representan horas máquina y horas hombre y un correspondiente costo público, podríamos decir. Entonces, desde el Concejo entiendo yo que debíamos estar evaluando las cuestiones que tengan que ver con la utilidad pública quizás de esta obra, habida cuenta que se afectan también recursos públicos y en definitiva de toda la comunidad, no solamente de un sector como es el tema de la Contribución por Mejoras. Cabe decir, que en este caso particular, era una cuestión que estaba, había sido analizada incluso en gestiones anteriores, que la iniciativa o la inquietud de los vecinos realmente

data de muchos meses atrás y que por otra parte las dificultades que hoy tienen en cuanto a la transitabilidad en el barrio y la cuestión de desagües realmente tornaba necesario poder efectuar algún tipo de actuación en el sector. Entendiendo entonces que existe o ha existido en estos últimos tiempos una iniciativa formal presentada por estos vecinos, proponiendo la posibilidad de que se realicen o se incorpore al Plan general de pavimentación, entendíamos coherente y necesario poder avanzar sobre este sector. Así que bueno, estas son un poco las justificaciones por las cuales nosotros como usted bien decía, hemos estado analizándolo, pidiéndole al Ejecutivo también algún tipo de aporte en cuanto a algún tipo de información específica acerca de cuáles eran o son los aportes que tiene que hacer cada uno de los vecinos, pero entendíamos que encontrábamos necesaria la posibilidad de aceptar y avanzar con la obra que yo creo que va a representar una inmejorable mejora para el sector. Gracias". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias Concejal. Entonces queda pendiente la moción de ratificar el Despacho que crea y declara de utilidad pública el Plan de pavimentación de las cuadras del loteo Altos de la Villa de la ciudad de Sunchales". Aprobado por unanimidad. **9°) Despacho de Comisión sobre proyecto de Ordenanza presentado por el Concejo Municipal en pleno:** Secretaría procede con su lectura: "**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejo Municipal en pleno modificando la Ordenanza 1777 que regula los cementerios parque privados, y; **CONSIDERANDO:** Que es menester realizar cambios en la misma, relacionados con la ubicación de este tipo de establecimientos en nuestra ciudad, así como bregar también por el cuidado del medio ambiente; Que es el Estado el que debe velar porque esas medidas de regulación sean las necesarias y suficientes, normando las condiciones de habilitación y funcionamiento; Que formulado el análisis correspondiente y evaluadas las sugerencias técnicas obtenidas, el Concejo Municipal en pleno constituido en Comisión, dispone la aprobación del siguiente texto: "**Artículo 1°):** Modifícase el artículo 1 de la Ordenanza N° 1777 que quedará redactado de la siguiente manera: "**Art. 1)** Podrán establecerse Cementerios-Parque Privados en el distrito Sunchales, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza y a lo que determine el régimen de zonificación vigente. CAPITULO II DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE Y LOS EDIFICIOS A los efectos de la presente se consideraran cementerios parque aquellos inmuebles públicos o privados que cumplan con la característica de desarrollar necrópolis donde las inhumaciones se realizan predominantemente por debajo del nivel del terreno y que reúnan las cualidades de un parque o jardín, sin perjuicio de las excepciones que con criterio fundado pueda habilitar la Autoridad de Aplicación". **Artículo 2°):** Modifícase el artículo 2 de la Ordenanza N° 1777, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Art. 2°)** El predio que se afecte al uso dispuesto en la presente, deberá poseer una superficie mínima de una (1) hectárea, y estar ubicado en zona que tenga definidos usos acordes a tal

fin. Tendrán que ser tierras aptas y estar en las cercanías de un acceso vehicular, ágil, rápido y pavimentado. En el supuesto que se planifique la incorporación progresiva de predios no comprendidos en la habilitación originaria, la superficie que vaya afectándose al uso que se reglamente deberá hallarse uniformemente tratada en todos los aspectos técnicos que contempla esta Ordenanza. Las tierras de reserva deberán separarse por cercos perimetrales, de las aplicadas al uso de que se trata, cuando por sus características o condiciones no se integren estéticamente con ésta. Los permisionarios podrán ampliar las dimensiones de Cementerios Privados cuando las circunstancias según su criterio así lo exijan, ajustándose a la disposición que rijan la actividad. El terreno deberá cumplir con las condiciones mínimas de desagües pluviales, que garanticen en período de precipitaciones, una correcta evacuación de agua y a la vez una normal circulación". **Artículo 3°)**: Incorpórase como inciso h) del artículo 4 de la Ordenanza N° 1777 el siguiente texto: "h) Nichos en altura, hasta 4 unidades con las medidas que determine la Autoridad de Aplicación". **Artículo 4°)**: Modifícase el artículo 5, de la Ordenanza 1777 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Art. 5°)** La totalidad de las construcciones enunciadas en los artículos 3° y 4°, no podrán ocupar una superficie superior al diez por ciento (10%) de la superficie del predio afectado originariamente al uso. Todas ellas deberán estar autorizadas y aprobadas previamente por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus oficinas técnicas". **Artículo 5°)**: Modifícase el artículo 24, de la Ordenanza 1777 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Art. 24°)** Las inhumaciones se harán bajo tierra en parcelas con las medidas que determine la Autoridad de Aplicación. Asimismo la Autoridad de Aplicación determinará la cantidad de féretros que podrán inhumarse en cada parcela, atendiendo al nivel de las napas freáticas, debiéndose colocar el ataúd a la cota mínima de profundidad que determine la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente o la que la reemplace en el futuro". **Artículo 6°)**: Modifíquese el artículo 52 de la Ordenanza 1777 el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Art. 52°)** Sobre el abandono: En aquellos casos donde se determine la extinción definitiva del permiso otorgado por la presente, o bien cuando se acredite un evidente abandono y falta de mantenimiento del predio, que ponga en riesgo la continuidad de su funcionamiento, se tendrá por cumplida la condición suspensiva establecida en el inciso b) del artículo 21, mediante acto administrativo fundado de la Municipalidad a efectos de que sea ésta quien asuma la posesión para garantizar la continuidad de la actividad por sí o por terceros". **Artículo 7°)**: El Departamento Ejecutivo Municipal integrará por vía reglamentaria todo cuanto no esté regulado en la presente. **Artículo 8°)**: Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O". Sunchales, 26 de Julio de 2017". Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal

Leandro Lamberti (FPCyS): "Bien este Despacho de Comisión es de un Proyecto que había presentado el Concejo Municipal en pleno, oportunamente, que estaba relacionado con un pedido que teníamos en la correspondencia que está en Comisión, más específicamente de un particular, que tiene en marcha una obra de un Cementerio privado. Un Cementerio Parque, pero un Cementerio privado también. En este caso, este pedido estaba directamente relacionado con una nota que había recibido del área de hidráulica de la provincia en donde le hacía ciertas observaciones en cuanto a la factibilidad de poder realizar inhumaciones en tierra y fundamentalmente cuestiones relacionadas con la profundidad de estas inhumaciones, dado el alto nivel de las napas en ese sector de la ciudad. Estamos hablando más específicamente de un terreno que está lindante con el Cementerio municipal. Nosotros hemos analizado y trabajado mucho con esto también, nos hemos entrevistado en, al menos dos ocasiones con arquitectos relacionados con desarrollo urbanístico del emprendimiento. También hemos pedido información al Departamento Ejecutivo Municipal e intentamos acompañar con esta modificación de la Ordenanza N° 1777 del año dos mil siete, decía, acompañar con nuevas disposiciones para que el emprendimiento pueda seguir adelante, porque también hay que recalcar esto, hoy por hoy el cementerio municipal está prácticamente con su capacidad ya agotada, si bien puede llegar a haber o llegar a estar la posibilidad de alguna ampliación, alguna utilización de terrenos que hoy todavía no están dispuestos para las inhumaciones o para la construcción de panteones o nichos, en realidad entendemos como necesaria la posibilidad de que haya otra alternativa, bueno, para aquellos vecinos y vecinas que tengan la decisión de enterrar o que sus deudos permanezcan en un cementerio, en este caso un cementerio parque privado. También hay que decir que hemos recibido aportes de vecinos o de particulares que están relacionados en la materia, que nos han ayudado también a definir algunas cuestiones que están relacionadas con dimensiones de nichos, dimensiones de inhumaciones en tierra, entonces eso nos llevó a cambiar también la norma original, en realidad el Proyecto de Ordenanza que nosotros presentamos en cuanto a no dejar establecidas dimensiones que después no puedan ser cambiadas, fundamentalmente en lo que tiene que ver con el tamaño de los nichos y el tamaño de las inhumaciones en tierra por los distintos tamaños que tienen los féretros o los ataúdes que se utilizan para esto. Entonces, en ambas situaciones, se dejó librado a que la Autoridad de Aplicación que es quien tiene la capacidad de control y la capacidad de definición que es el municipio y fundamentalmente el área de Obras y el área de Habilitaciones, vayan tomando estas decisiones en función de los análisis que vayan realizando. Es por eso que modificamos el artículo primero de la Ordenanza N° 1777, que quedará redactado de la siguiente manera. Aquí también hay que decir que esa Ordenanza N° 1777 establecía que cualquier Cementerio Parque que se instalara en la ciudad, debía estar en zona rural. Hay que tener en cuenta que esa Ordenanza se sancionó en el año dos mil siete y

en el año dos mil siete, la zona rural no es la misma que la que es ahora, digamos se ha creado toda el área suburbana y el distrito de urbanización futura y es por eso que entendíamos que era necesario cambiar esa disposición, entonces el artículo primero queda redactado de la siguiente manera: "Podrán establecerse Cementerios-Parque Privados en el distrito Sunchales, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza y a lo que determine el Régimen de zonificación vigente. A los efectos de la presente se considerarán Cementerios Parque aquellos inmuebles públicos o privados que cumplan con la característica de desarrollar necrópolis donde las inhumaciones se realizan predominantemente por debajo del nivel del terreno y que reúnan las cualidades de un parque o jardín, sin perjuicio de las excepciones que con criterio fundado pueda habilitar la Autoridad de Aplicación". Después hemos modificado el artículo segundo de esta manera: "El predio que se afecte al uso dispuesto en la presente, deberá poseer una superficie mínima de una hectárea, y estar ubicado en zona que tenga definido usos acordes a tal fin. Tendrán que ser tierras aptas y estar en las cercanías de un acceso vehicular, ágil, rápido y pavimentado. En el supuesto que se planifique la incorporación progresiva de predios no comprendidos en la habilitación originaria, la superficie que vaya afectándose al uso que se reglamente deberá hallarse uniformemente tratada en todos los aspectos técnicos que contempla esta Ordenanza. Las tierras de reserva deberán separarse por cercos perimetrales, de las aplicadas al uso de que se trata, cuando por sus características o condiciones no se integren estéticamente con ésta. Los permisionarios podrán ampliar las dimensiones de Cementerios Privados cuando las circunstancias según su criterio así lo exijan, ajustándose a la disposición que rija la actividad. El terreno deberá cumplir con las condiciones mínimas de desagües pluviales, que garanticen en período de precipitaciones, una correcta evacuación de agua y a la vez una normal circulación." En el artículo tercero incorporamos como inciso h) del artículo 4° de la Ordenanza N° 1777 el siguiente texto: "h) Nichos en altura, hasta 4 unidades con las medidas que determine la Autoridad de Aplicación". Aquí hay dos cuestiones, en realidad se incorpora la posibilidad de construir nichos por esta limitante que existe y que determina la provincia en cuanto a la posibilidad de inhumar en tierra. Entonces al reducirse la profundidad de las inhumaciones en tierra se habilita la construcción de nichos como los existentes hoy en el Cementerio Municipal, y por otro lado también esta cuestión de que las medidas de los nichos serán determinadas por la Autoridad de Aplicación cuando se analicen los planos, los planos de obra que presente quien hoy tiene el emprendimiento. En el artículo cuarto se modifica el artículo cinco de la Ordenanza N° 1777 en donde dice la totalidad de las construcciones enunciadas en los artículos 3° y 4°, no podrán ocupar una superficie superior al diez por ciento de la superficie del predio afectado originariamente a tal uso. Todas ellas deberán estar autorizadas y aprobadas previamente por el Departamento Ejecutivo Municipi-

pal, a través de sus oficinas técnicas". Aquí el aporte ha sido del Concejal Cattaneo porque realmente al permitir la construcción de nichos, se elevaba la cantidad de metros cubiertos del terreno originalmente eran cinco y consultados con los titulares del emprendimiento al construir nichos aproximadamente se iba a ocupar el ocho por ciento del terreno original del emprendimiento, por eso es que hemos modificado este artículo para que luego no haya inconvenientes desde el área de Obras para poder aprobar el Cementerio Parque. El artículo quinto modifica el artículo veinticuatro de la Ordenanza N° 1777 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Las inhumaciones se harán bajo tierra en parcelas con las medidas que determine la Autoridad de Aplicación -Aquí es lo mismo que con los nichos- Asimismo la Autoridad de Aplicación determinará la cantidad de féretros que podrán inhumarse en cada parcela, atendiendo al nivel de las napas freáticas, debiéndose colocar el ataúd a la cota mínima de profundidad que determine la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente o la que la reemplace en el futuro". Aquí debo decir que antes me equivoqué cuando dije Hidráulica, en realidad es Medioambiente pero bueno, también se deja directamente determinado que no es el Municipio ni es el particular el que determina la profundidad, sino que es la Autoridad de Aplicación que tiene los conocimientos en la materia y justamente la que depende del Ministerio de Medioambiente de la provincia. El artículo sexto modifica el artículo cincuenta y dos de la misma Ordenanza sobre el abandono. "En aquellos casos donde se determine la extinción definitiva del permiso otorgado por la presente, o bien cuando se acredite un evidente abandono y falta de mantenimiento del predio, que ponga en riesgo la continuidad de su funcionamiento, se tendrá por incumplida la condición suspensiva establecida en el inciso b) del artículo 21, mediante acto administrativo fundado de la Municipalidad a efectos de que sea ésta quien asuma la posesión para garantizar la continuidad de la actividad por sí o por terceros". En este caso también era una de las preocupaciones de los Ediles, la situación que se pueda originar en cuanto a que los actuales titulares de los emprendimientos en algún momento dejen de sostenerlo, dejen de tener la actividad. En este caso, es la Municipalidad quien va a asumir la posesión o la continuidad del servicio para de esta manera garantizar la actividad que está llevando a cabo en el emprendimiento. Aquí hay que también destacar que bueno, por un aporte de nuestra secretaria, la Doctora Mendoza, hemos hecho una modificación que estaba en la Ordenanza original, en donde se hablaba de que la titularidad del terreno quedaba para el municipio y realmente no es facultad del Concejo poder tomar esa determinación, sino que es menester realizar otras acciones en otros ámbitos superiores. Así que quedó redactado de esa manera que el Municipio tendrá la posesión para garantizar la continuidad de la actividad. El punto siete le da facultad al Ejecutivo para que integre, por vía reglamentaria, todo cuanto no esté regulado en la presente. Y el artículo ocho es de forma. Como decía an-

tes, es un Proyecto que lo hemos debatido muy ampliamente con muchos aportes en Comisión, es por eso que solicito a los Ediles la ratificación del Despacho". Pide la palabra el Concejal **Fernando Cattaneo** (FPV): "Gracias Presidente. En primer lugar decir que si bien el análisis de esta norma se motivó digamos por una iniciativa o una inquietud emanada por un emprendimiento privado, que hoy está en curso en nuestra ciudad, relacionado con la temática, nosotros debemos legislar en general y no en particular, por lo tanto nuestro compromiso y por eso el tiempo que demandó el análisis de la modificación de esta normativa, era analizar cada uno de los puntos que requerían un aggiornamento, una modificación y quizás aquellos también puntos que deban adecuarse a las actuales circunstancias y aquellos que también estaban establecidos en la anterior normativa o en la actual normativa pero que debían ser modificados por algún tipo de motivo. Por un lado, como usted bien decía era necesario efectuar cambios en la normativa relacionado con la ubicación de los cementerios. Originalmente estaba establecida que debían estar ubicados exclusivamente en zona rural y posteriormente hacía una acotación digamos, en la Ordenanza que refería a que debían tener un fácil acceso pavimentado, etcétera, etcétera. Con lo cual entendíamos también que existía algún tipo de incoherencia entre la exclusividad de establecer que sea en zona rural y por otro lado imponer que sea de fácil acceso. Por lo tanto, entendíamos más adecuado y existiendo por otra parte una Ordenanza de Uso de Suelo como es la N° 1249 y su modificatoria la N° 2318 que establecen distritos de usos específicos, que en todo caso la Autoridad de Aplicación pueda destinar alguno de estos fines digamos, estas iniciativas o estas actividades a alguno de los usos predeterminados, sin la necesidad que sea exclusivamente en zona rural. Esta era un poco de alguna manera la justificación por la cual nosotros entendíamos que era dable generar una modificación en este artículo. Por otra parte, se incorpora como usted bien decía la posibilidad de instalar nichos en altura, esto también con el objetivo de permitir un mejor aprovechamiento del predio, pero sin desvirtuar el entorno de Cementerio Parque que se busca digamos con esta normativa. Es por eso que en el artículo quinto también se tuvo que modificar el porcentaje de construcción o de límite máximo de construcción sobre la superficie total del predio, que pasa del cinco al diez por ciento, pero que también entendíamos en su conjunto este Concejo que si bien había que aggiornarse porque si se permitía digamos instalar nichos en altura la parte construida iba a ser superior, no desentona de alguna manera con las características de Cementerio Parque y que haya quizás un predominio de lo que significa, digamos, la parte de campo. Como usted también mencionaba, otra de las modificaciones que hemos realizado es en el artículo veinticuatro de la norma, que se establecían medidas específicas y en donde quizás, de alguna manera, encorsetaban digamos la cuestión a unas determinadas medidas que en definitiva entendíamos necesario quizás y más adecuado que estas medidas sean establecidas por la Autoridad de

Aplicación y sobre todo como usted decía también, a raíz de una observación realizada por, si mal no recuerdo la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable que es la que en definitiva dio un dictamen negativo acerca de la posibilidad de, o de la cota de profundidad de los nichos, también establecemos en esta modificación la posibilidad de que la Autoridad de Aplicación municipal se base en el dictamen de la Dirección Provincial para establecer específicamente en cada caso en particular, la cota de profundidad que deberá utilizarse. De esta manera no quedamos encorsetados en una medida determinada y lo dejamos librado realmente a quienes entienden y conocen de este tema. Y por último hacer referencia a una modificación que tuvimos que hacer en el artículo cincuenta y dos, si mal no recuerdo, que tenía que ver con el tema de abandono, en donde valoro y destaco por supuesto el aporte de la Doctora Mendoza, en lo relativo a una deficiencia que tenía nuestra Ordenanza original, en torno a que ante un abandono, un pasible abandono por parte de los privados, la Municipalidad se hace cargo de la posesión pero no de la titularidad que eso deberá ser resuelto por una instancia diferente a la voluntad municipal. En definitiva, resumiendo, he querido hacer un resumen de todas las modificaciones y cuáles fueron los motivos por los cuales nos motivó a efectuarla, que digo, más allá de una iniciativa privada que en definitiva debemos, creo que como Concejo acompañar, porque como usted decía también las capacidades de nuestro Cementerio público hoy está muy limitada y debemos estar viendo con buenos ojos las posibilidades de emprendimientos o públicos o privados se puedan realizar en esta materia. De todas maneras debíamos legislar como para que esta normativa quede de alguna manera aggiornada a los actuales tiempos. Gracias". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias Concejal. Entonces queda pendiente la moción de ratificar el Despacho que modifica la Ordenanza N° 1777 sobre Cementerio Parque Privado en el distrito Sunchales". Aprobado por unanimidad. 10°) **Proyecto de Declaración presentado por los Concejales Leandro Lamberti, Carlos Gómez y Carolina Scarafía (FPCyS)**: Secretaría procede con su lectura: "**VISTO:** Los reiterados reclamos de los vecinos y vecinas de la Ciudad de Sunchales por la insuficiencia del servicio de cajeros automáticos que existen en nuestra ciudad, y; **CONSIDERANDO:** Que mediante diferentes normas, este Cuerpo Deliberante ha solicitado a Autoridades de las instituciones bancarias que dispongan la instalación de nuevas bocas de extracción de dinero y/o mejoras en los ya existentes; Que, para citar el ultimo antecedente legislativo, la resolución 637/2016 aprobada el 21 de Setiembre de 2016, solicita al Directorio del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. que disponga la instalación de nuevos cajeros automáticos en la ciudad de Sunchales y propone como posible lugar para su emplazamiento el hall de la Terminal de Ómnibus; Que hasta el momento no se ha evidenciado una mejora en el servicio y es común observar grandes colas en las veredas donde están ubicados estos cajeros, con las consiguientes demoras y en

algunos casos soportando las inclemencias del tiempo; Que muchas veces quedan fuera de utilización, ya sea por desperfectos técnicos o también porque el dinero disponibilizado no fue suficiente para la demanda de los usuarios; Que existen otras alternativas para el retiro de dinero de las Cuentas de Ingresos de Haberes implementadas con éxito en otras ciudades de la provincia y del país; Que las principales emisoras de tarjetas a nivel nacional han habilitado un sistema que les posibilita fomentar el uso de sus plásticos mediante la extracción de dinero desde los comercios, principalmente supermercados y estaciones de servicio; Que además de ampliar las posibilidades de retiro de dinero a los usuarios de tarjetas de débitos, este sistema tiene otros beneficios: es sin cargo y se aprovecha el momento de la compra y ahorrando tiempo de traslado al cajero; Por otro lado, también es destacable la seguridad que otorga el hecho de poder extraer dinero en horario no bancario, pero con afluencia de público en los comercios o las estaciones de servicio; Que para los comercios que se adhieren al sistema, es un servicio que da valor agregado dado que incrementa sus ventas, y aporta también seguridad al disminuir el manejo de efectivo en caja; Por lo expuesto, los Concejales Leandro Lamberti, Carlos Gómez y Carolina Scarafía (F.P.C. y S.), ponen a consideración del Cuerpo Deliberativo, el siguiente: **PROYECTO DE DECLARACIÓN: Artículo 1°**): El Concejo Municipal de Sunchales insta al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante las Entidades Emisoras de Tarjetas de Débito a nivel nacional, la posibilidad de que Supermercados y Estaciones de Servicios de nuestra ciudad que demuestren interés en la operatoria, puedan adherir a este sistema de otorgamiento de dinero en efectivo a sus clientes, mediante el débito correspondiente de sus Cuentas de Ingresos. **Artículo 2°**): Comuníquese, publíquese, archívese. Sunchales, 26 de julio de 2017". Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien. Este Proyecto de Declaración que hoy ingresa a este Cuerpo está directamente relacionado con el visto de que habla de los reiterados reclamos que permanentemente tenemos, no solo Concejales, sino también todos los integrantes del Estado público de vecinos y vecinas de Sunchales por la insuficiencia que tiene el servicio de cajeros automáticos de nuestra ciudad. También que mediante diferentes normas este Cuerpo ha solicitado a autoridades de las Instituciones Bancarias que dispongan la instalación de nuevas bocas de extracción de dinero y/o mejoras en las ya existentes. Para citar el último antecedente legislativo, la Resolución N° 637 del año dos mil dieciséis aprobada el veintiuno de septiembre del año pasado, solicita al Directorio del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. que disponga la instalación de nuevos cajeros automáticos en la ciudad de Sunchales y propone como posible lugar para su emplazamiento el hall de la Terminal de Ómnibus. Por citar una, hay varias anteriores que son Minutas de Comunicación, son solicitudes, se han hecho reuniones también con los Directivos, los Gerentes de las Instituciones Bancarias de nuestra ciudad y que

hasta el momento no se ha evidenciado una mejora en el servicio y es común observar grandes colas en las veredas en donde están ubicados estos cajeros con las consiguientes demoras y en algunos casos soportando las inclemencias del tiempo. También los mismos muchas veces quedan fuera de utilización, ya sea por desperfectos técnicos o también porque el dinero disponible no fue suficiente para la demanda de los usuarios. Y aquí está el meollo de la cuestión, hoy por hoy, existen otras alternativas para el retiro de dinero de las cuentas de ingresos de haberes implementado con éxitos en otras ciudades de la provincia y del país, en este caso las principales emisoras de tarjetas a nivel nacional han habilitado un sistema que les posibilita fomentar el uso de sus plásticos mediante la extracción de dinero desde los comercios, principalmente supermercados y estaciones de servicio. Además de ampliar las posibilidades de retiro de dinero de los usuarios de tarjetas de débito este sistema tiene otros beneficios porque es sin cargo y se aprovecha el momento de la compra y ahorrando tiempo de traslado al cajero. Por otro lado también es destacable la seguridad que otorga el hecho de poder extraer dinero en horario no bancario pero con afluencia de público en los comercios o en las estaciones de servicios. Y para los comercios que se adhieran a este sistema también es considerado un servicio de valor agregado que le da a sus clientes porque para poder acceder al retiro del dinero es necesario realizar una compra previa y abonar con una tarjeta de débito. Esto hace que pueda incrementarse sus ventas y también al comercio le aporta seguridad a disminuir el manejo de efectivo en caja. Entonces, el Proyecto de Declaración lo que hace en su artículo primero es instar al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante las Entidades Emisoras de Tarjetas de Débito a nivel nacional, la posibilidad de que Supermercados y Estaciones de Servicios de nuestra ciudad que demuestren interés en la operatoria, puedan adherir a este sistema de otorgamiento de dinero en efectivo a sus clientes, mediante el débito correspondiente de sus Cuentas de Ingresos. El Proyecto de Declaración qué sentido tiene. De alguna manera dejar sentada la posición del Concejo, en este caso, porque entiendo que es el Concejo el que lo va a terminar aprobando o no, de una gestión que quizás a lo mejor no sea exclusiva responsabilidad o no es exclusiva responsabilidad ni del Departamento Ejecutivo Municipal ni del Concejo pero sí el Ejecutivo y sus funcionarios pueden ser el vehículo o el movilizador en la relación entre, reitero, las entidades que emiten estas tarjetas de crédito y los supermercados y estaciones de servicio porque es lo más frecuente, lo más habitual. También hay que analizar los comercios de nuestra ciudad que tengan el flujo de dinero suficiente en caja diario como para poder estar atendiendo la necesidad de los vecinos, los límites hay que aclarar que son menores los límites de extracción, generalmente son menores a los que uno tiene en cajero, pero bueno es muy común, me ha tocado retirar dinero en un Farmacity en Capital Federal digo, es una alternativa que uno puede utilizar y que puede de alguna manera también

descomprimir toda aquella situación que se nos da habitualmente en los cajeros automáticos de las entidades bancarias en donde las colas, las inclemencias del tiempo, la falta de efectivo, la operatividad propia del cajero a la cual no todos están acostumbrados. En definitiva quiero decir que el Concejo con esta iniciativa trata de apoyar y de movilizar al Ejecutivo para que oficie de nexo entre las entidades emisoras de tarjetas de crédito y aquellos comercios de la ciudad que puedan y que les interese esta opción, como decía antes no solo para que los usuarios de los cajeros automáticos podamos retirar dinero sino también para que le agregue valor a su cadena de comercialización. Es un proyecto que ingresa en la fecha, si bien es sencillo, nuestra intención era pasarlo a Comisión para que podamos ampliar y tomar mayor información al respecto, inclusive comentarles de algunas charlas que hemos mantenido en la ciudad de Rafaela con una de las personas que tiene el sistema que se llama CFS, si mal no recuerdo, que es el que permite realizar este tipo de transacciones como para ampliar un poco en la información que tenemos y luego si es posible darle aprobación en sesiones posteriores. Por eso solicito a los Ediles el pase a Comisión del Proyecto de Declaración". Aprobado por unanimidad. Retoma la palabra el Titular del Concejo Municipal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Siendo las 11:27 horas damos por finalizada esta sesión".